

RESOLUCIÓN



160.54

RESOLUCIÓN No. 04022 de 13 de Septiembre del 2016

Por medio de la cual se establece un acuerdo de pago de Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, HECTOR ENRIQUE DIAZ SANABRIA, con cédula de ciudadanía No. 93377495. Descrita en nuestra base de datos de la siguiente manera:

CONTRIBUYENTE:	HECTOR ENRIQUE DIAZ SANABRIA
CC. No.	93377495
CONCEPTO:	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN:	CL 13 27 80
VALOR:	\$6.744.015
AÑO:	2011

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YOPAL (Casanare) en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el (la) Señor(a) HECTOR ENRIQUE DIAZ SANABRIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93377495 residenciado(a) en la CL 13 27 80 de la ciudad de Yopal, presentó solicitud de Acuerdo de Pago para cancelar la deuda por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, de la vigencia gravable **2011**, establecida de la siguiente manera:

Vigencia	Impuesto	Avisos y Tableros	Tasa	Sanción	Intereses	Total
2011	\$826.000	\$644.000	\$215.000	\$2.661.000	\$2.398.000	\$6.744.000
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN						\$6.744.000

Que con el fin de acceder a la facilidad de pago, el (la) señor(a) HECTOR ENRIQUE DIAZ SANABRIA presento la solicitud acompañada de copia de su cédula de ciudadanía, Rut, **CONSIGNACION** N° 078615047 de fecha de 09 de Septiembre del 2018 el Banco de BANCOLOMBIA a favor del Municipio de Yopal, por la suma de Dos Millones Veintitres Mil Doscientos M/CTE (\$2.023.200). Abono el 30% del valor de la deuda establecido como requisito para la concesión de facilidades de pago.

Que el (la) interesado(a) solicita se le abone el valor consignado, es decir, la suma de Dos Millones Veintitres Mil Doscientos M/CTE (\$2.023.200), al valor de la deuda establecida mediante la declaración 0011592 presentada el 30 de Marzo del 2012, por la suma de Seis Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quince PESOS M/CTE (\$6.744.015).

Que de igual forma una vez abonado el valor consignado, solicita cancelar el saldo, o sea, la suma de Cuatro Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Quince PESOS M/CTE (\$4.720.815). En Once (11) cuotas contadas a partir de la fecha de la presente resolución.

Que el Art. 554 del Decreto Municipal 013 de 2012, establece la posibilidad de conceder acuerdos de pago al deudor o a un tercero en su nombre para el pago de los tributos u otras obligaciones municipales, así como la cancelación de los intereses y demás sanciones a que haya lugar.

En relación con la deuda objeto del plazo, establece que durante el tiempo que se autorice la facilidad para el pago, se causaran intereses a la tasa de interés de mora para efectos tributarios esté vigente en el momento de otorgar la facilidad, y en el evento en que legalmente, la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia del mismo, éste podrá reajustarse a solicitud del contribuyente.

RESOLUCIÓN



Que de conformidad con lo estimado por el artículo 6° de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con el artículo 545 del Acuerdo 013 de 2012, “los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes, responsables, agentes de retención o usuarios aduaneros en relación con deudas vencidas a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que estos indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones, dentro de la obligación total al momento del pago”.

Que el solicitante cumple con los requisitos exigidos para hacerse acreedor a la facilidad de pago.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al acuerdo de pago solicitado por el (la) señor(a), **HECTOR ENRIQUE DIAZ SANABRIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93377495, por valor de **Seis Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quince PESOS M/CTE (\$6.744.015)** Imputables a la vigencia descrita en la parte motiva de esta Resolución, respecto a la deuda de Impuesto de Industria y Comercio y complementarios conforme a las Declaraciones **0011592** presentada el **30 de Marzo del 2012**.

SEGUNDO: ABONAR la suma de **Dos Millones Veintitres Mil Doscientos M/CTE (2.023.200)**. Consignados por el contribuyente, según recibo de consignación allegado.

TERCERO: CONCEDER a él (la) señor(a) **HECTOR ENRIQUE DIAZ SANABRIA**, un plazo de Once 11 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para cancelar el saldo de la deuda una vez descontado el abono; el saldo establecido es la suma de Cuatro Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Quince PESOS M/CTE (\$4.720.815).

CUARTO: AUTORIZAR el pago de la suma citada en el artículo anterior, en Once (11) cuotas, cuya fecha de vencimiento y valor se discrimina e imputan en la fecha que se indica a continuación.

Fecha del Pago	Impuesto	Sanción	Interés	Interés de Plazo	Valor de la Cuota
2018-09-09	\$505.500	\$798.300	\$719.400	\$0	\$2.023.200
2016-10-09	\$107.228	\$169.337	\$152.600	\$0	\$429.165
2016-11-09	\$107.228	\$169.337	\$152.600	\$0	\$429.165
2016-12-09	\$107.228	\$169.337	\$152.600	\$0	\$429.165
2017-01-09	\$107.228	\$169.337	\$152.600	\$0	\$429.165
2017-02-09	\$107.228	\$169.337	\$152.600	\$0	\$429.165
2017-03-09	\$107.228	\$169.337	\$152.600	\$0	\$429.165
2017-04-09	\$107.228	\$169.337	\$152.600	\$0	\$429.165
2017-05-09	\$107.228	\$169.337	\$152.600	\$0	\$429.165
2017-06-09	\$107.228	\$169.337	\$152.600	\$0	\$429.165
2017-07-09	\$107.228	\$169.337	\$152.600	\$0	\$429.165
2017-08-09	\$107.228	\$169.337	\$152.600	\$0	\$429.165
Totales	\$1.685.008	\$2.661.007	\$2.398.000	\$0	\$6.744.015

QUINTO: Los pagos deben efectuarse a más tardar en las fechas estipuladas anteriormente, por medio de la página tramites.yopalenlinea.gov.co, generando un recibo de caja oficial, con el cual puede cancelar en cualquiera de los bancos autorizados y acreditados ante la **SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago.

RESOLUCIÓN



SEXTO: Liquidar intereses de mora con la última cuota, a la tasa que esté vigente para efectos tributarios en el momento de otorgar la facilidad de pago con la última cuota a consignar.

SÉPTIMO: Si el interesado No paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o no acredita los pagos dentro de las fechas señaladas en el numeral tercero, **UNILATERALMENTE** se dejara sin vigencia el plazo concedido, se hará efectiva la garantía hasta la concurrencia de los saldos adeudados cuando haya lugar, y se dará trámite al proceso administrativo coactivo para garantizar el pago de esta obligación.

Parágrafo: El trámite del proceso administrativo de cobro coactivo que se adelante, se sustentará en la presente Resolución, la cual presta merito ejecutivo por contener una obligación clara expresa y exigible, máxime si proviene de la voluntad del deudor; artículo 566 Acuerdo Municipal 013 de 2012.

El contribuyente deberá acercarse a la Secretaria de Hacienda área de rentas Municipales para que se le liquide la última cuota del acuerdo de pago suscrito con el fin de ajustar los intereses de plazo a que haya lugar.

OCTAVO: Los pagos que se efectúen en virtud de este acuerdo de pago se imputarán de conformidad al artículo 545 del Decreto Municipal 013 de 2012.

NOVENO: Notificar la siguiente resolución al contribuyente advirtiéndole que contra ella no precede recurso alguno.

Dada en Yopal, a los Trece (13) días del mes de Septiembre de Dos mil Dieciséis (2016)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON FORERO MUÑOZ
Secretario(a) de Hacienda Municipal.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la fecha, se notifica en forma personal al señor(a) **HECTOR ENRIQUE DIAZ SANABRIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93377495**, Al notificado(a) se le entrega copia de la misma hoy _____.

HECTOR ENRIQUE DIAZ SANABRIA
El (la) Notificado(a)

EDDY CUERVO PEREZ
Notificador

Reviso: **JERSEY ADRIANA GARCIA CUTA**
Cargo: Profesional Universitario

Elaboró: **ANGELA KATHERINE BOHORQUEZ**
Cargo: Técnico Administrativo